



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio no reintegrable Escuela 203 Peña valorando nuestras raíces EX-2025-00020891- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Escuela Nina N° 203 “Guaraní”, bajo Expediente Electrónico EX-2025-00020891- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Escuela Nina N° 203 “Guaraní” solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir gastos varios generados por la realización de la Peña “Valorando Nuestras Raíces”.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Escuela Nina N° 203 “Guaraní”, representada por su Directora, Roxana Clariá, D.N.I. N° 23.696.686 por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00), el que será destinado a cubrir gastos varios generados por la realización de la Peña “Valorando Nuestras Raíces”.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art. 4°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Integración y Participación Comunitaria, Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.